



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: JOSE ORLANDO RAMIREZ CESPEDES
Accionado: CRUZ BLANCA EPS
Vinculado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD- MI IPS OCCIDENTE – IPS CENTRO MEDICO FAMILIAR VERSALLES SURA EPS
Radicación: 76-001-4303-004-2019-00216-00.
Despacho: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** del **VINCULADO MI IPS OCCIDENTE – IPS CENTRO MEDICO FAMILIAR VERSALLES** dentro de la presente **de acción de tutela**, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento al **VINCULADO MI IPS OCCIDENTE – IPS CENTRO MEDICO FAMILIAR VERSALLES**, del Auto de tutela No. 214 de fecha 08 de noviembre de 2019, sentencia de tutela, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido emitido en el trámite de la tutela en referencia PRIMERO. - TUTÉLANSE el derecho fundamental a la salud del accionante, señor JOSE ORLANDO RAMIREZ CESPEDES C.C. 16.631.699, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO.- ORDENASE en consecuencia de lo anterior a la vinculada EPS SURA S.A., a través de su Representante Legal Judicial, o quien haga sus veces; que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia y sin dilaciones de índole administrativo; disponga de todo lo necesario, para que al señor JOSE ORLANDO RAMIREZ CESPEDES, se le realice una valoración médica por un grupo interdisciplinario de profesionales de la salud, entre ellos, médico general, endocrinólogo, enfermera y trabajadora social, adscritos a esa EPS, sin que para ello se tengan que someter a más trámites administrativos, quienes de conformidad con las normas éticas y disciplinarias de la profesión, lo indicado en las historias clínicas y el estado de salud del accionante, procedan a confirmar, descartar o modificar, los ordenamientos emitidos por el medico externo, con base en consideraciones suficientes, razonables y científicas, adoptadas al presente asunto, o los que en caso de determinarse su necesidad, deberá ordenar y proveer de forma inmediata. En caso negativo, deberá establecer los servicios, insumos y procedimientos que le brinden al paciente una vida en condiciones dignas. TERCERO.- ORDÉNASE también a SURA EPS, que por intermedio de su Representante Legal Judicial y/o quien haga sus veces, proceda a autorizar TODOS los medicamentos, exámenes, terapias, procedimientos, insumos, consultas con especialistas, etc., que, en cualquier momento, y por cualquier motivo, los médicos tratantes del señor JOSE ORLANDO RAMIREZ CESPEDES estimen necesarios para su proceso recuperatorio, paliativo o su tratamiento en general, dentro del diagnóstico de "FALLA RENAL A46X-ERISPELA CRONICA, OBESIDAD MORBIDA, DIABETES MELLITUS, HIPO TIROIDEO, G629 POLINEUROPATIA NO ESPECIFICADA"; otorgándole al paciente un trato preferente y diligente, y eliminando todas las barreras administrativas y económicas que puedan retardar o dificultar de cualquier modo el cumplimiento de las disposiciones de sus médicos tratantes. CUARTO. -NOTIFIQUESE ésta decisión a las partes en la forma y términos previstas en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. REMÍTASE el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término consagrado en el inciso 2º del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en caso de no ser impugnado este fallo. QUINTO. - Una vez agotado el trámite y regrese el expediente de revisión constitucional excluido de revisión, procédase a su ARCHIVO.



Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 12 de noviembre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2.019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12